



Convenio que modifica al Contrato Plurianual de Prestación de Servicios N° CAS-022/2014 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Visión Global Telecom México, S.A. de C.V.**, representado por la C. Guadalupe Ruíz Govea, en su carácter de administradora única, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 16 de abril del 2014, "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato plurianual de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PROVEEDOR**" proporcione a "**EL CONALEP**" el servicio de Streaming audio, video bajo demanda y eventos en vivo de oficinas nacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta número LA-011L5X001-N19-2014, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III, 29, 32 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto total por la cantidad de \$1'231,920.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cantidad con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PROVEEDOR**" se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 16 de abril del 2014 al 15 de abril del 2017.

I.5. Que me mediante oficio DCTA.1.0103.2017, de fecha 16 de febrero del 2017, suscrito por el Ing. Humberto Zentella Falcón, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, le informó al Lic. Juan Peralta Muñoz, Director Comercial de "**EL PROVEEDOR**" de que se realizará la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** en cuanto a monto por el 16,666667 %, por un periodo del 16 de abril al 15 de octubre del 2017, por un monto de \$205,320.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS

III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración 1.6 del presente instrumento, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del 16.666667 % del **CONTRATO PRINCIPAL**, en monto y vigencia de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho contrato.

SEGUNDA.- MONTO. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto por el objeto del presente convenio se incrementa por la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$205,320.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 16° de abril al 15 de octubre del 2017.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la

MONTO \$1,231,920.00 I.V.A. INCLUIDO
 VIGENCIA: 16 DE ABRIL DEL 2014 AL 15 DE ABRIL DEL 2017

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, VISIÓN GLOBAL TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE RUÍZ GOVEA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000038, PARTIDA PRESUPUESTAL 33301, "SERVICIOS DE INFORMÁTICA".

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N19-2014, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN III, 29, 32 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL "CONALEP".

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,114, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL, ALFREDO BAZÚA WITTE, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL

Fundamento
Legal:
Artículos 6,
fracción II, de
la Constitución
Política de
Estados Unidos
Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública; 16,
113 fracción I y
118 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
La protección
de datos
personales es
un derecho
universal
consagrado en
la Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que
las personas
tienen derecho
a la protección
de la ley de sus
datos
personales,
dicha
normatividad
es retomada
por nuestra
Constitución
en su artículo
6, fracción II,
elevando el
derecho a
garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las
Leyes
Reglamentarias
en la materia
fijaron que los
datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que
lo hace
identificable
del resto de las
personas
(nombre,
domicilio,
teléfono,
fotografía,
huellas
dactilares,
sexo,
nacionalidad,
edad, lugar de
nacimiento,
raza, filiación,
preferencias
políticas, fecha
de nacimiento,
imagen del iris
del ojo, patrón
de la voz, etc.)
y por lo tanto
deben ser
protegidos por
el CONALEP.

LIC. EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 293792, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2002, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. GUADALUPE RUIZ GOVEA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,114, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL, ALFREDO BAZÚA WITTE, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, MEDIACIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, ELABORACIÓN, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, DISEÑO, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, CREACIÓN, EDICIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS, HACIENDO ESPECIAL MENCIÓN EN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON SISTEMAS DE CÓMPUTO, TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, SISTEMA DE REDES, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE VGT0209114Y5 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE CONTOY SIN NÚMERO, MANZANA 78 LOTE 6, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, C.P. 14740, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN

VIVO DE OFICINAS NACIONALES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

1.1. FUNCIONALIDADES

1.1.1. SERVICIO DE CODIFICACIÓN ORIGEN DE AUDIO/VIDEO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE VIDEOS Y AUDIOS BAJO DEMANDA

DOS SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO UNO PARA EVENTOS INTERNOS Y OTRO PARA EXTERNOS, QUE ALIMENTAN LA SALIDA QUE SE PUBLICARÁ EN EL SERVIDOR DE STREAMING Y ESTOS A SU VEZ HACIA INTERNET. SE DEBE CONTEMPLAR EVENTOS EN VIVO Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE VIDEOS Y AUDIOS BAJO DEMANDA, CON ESTOS SE PUBLICARÁ LA SALIDA POR EL SERVIDOR DE STREAMING Y HACIA INTERNET. DEBERÁN CONTEMPLARSE SERVICIOS SEPARADOS, ES DECIR EN UBICACIONES DIFERENTES. SE DEBERÁN CONTEMPLAR COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1.1.1.1. LA CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO DEBERÁ UTILIZAR UN ANCHO DE BANDA DE 250 KBS COMO MÍNIMO Y MÁXIMO DE 1000 KB/S HACIA LOS SERVIDORES DE DIFUSIÓN.
- 1.1.1.2. DEBERÁ UTILIZAR UN FRAME RATE ENTRE 20 Y 30 POR SEGUNDO.
- 1.1.1.3. DEBERÁ OFRECER COMO MÍNIMO LOS CODECS DE VIDEO EN VP6 Y H.264.
- 1.1.1.4. DEBERÁ OFRECER COMO MÍNIMO EL CÓDEC DE AUDIO MP3 Y AAC.
- 1.1.1.5. UN CODIFICADOR DE AUDIO/VIDEO FIJO PARA EVENTOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN Y OTRO MÓVIL PARA EVENTOS EXTERNOS.
- 1.1.1.6. EL SERVICIO EXTERNO DE CODIFICACIÓN DE AUDIO/VIDEO AL CONECTARSE A CUALQUIER SERVICIO DE INTERNET ADSL, 3G, ETCÉTERA, DEBERÁ DE SER CAPAZ DE UBICAR Y ENVIAR AL SERVIDOR DE STREAMING LA CODIFICACIÓN, ESTE SERVIDOR DE STREAMING SE IDENTIFICARÁ POR UNA URL O IP HOMOLOGADA.
- 1.1.1.7. DEBERÁ OFRECER EL ALMACENAMIENTO DE VIDEO/AUDIO BAJO DIFERENTES FORMATOS, DESPUÉS DE LA CODIFICACIÓN PARA SU USO Y ENVÍO, PARA SER USADOS EN LA MODALIDAD DE BAJO DEMANDA EN LOS SERVIDORES DE STREAMING.
- 1.1.1.8. EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR DISEÑADO PARA CAPTURAR AUDIO Y VIDEO EN DIRECTO, MIENTRAS SE TRANSFIERE EN TIEMPO REAL AL SERVIDOR DE STREAMING.
- 1.1.1.9. TRANSMITIR CON ALTA CALIDAD EVENTOS EN DIRECTO JUNTO CON EL SERVIDOR DE STREAMING, COMO POR EJEMPLO:
 - 1.1.1.9.1. EVENTOS INSTITUCIONALES
 - 1.1.1.9.2. CONFERENCIAS
 - 1.1.1.9.3. EMISIONES WEB
 - 1.1.1.9.4. EVENTOS EDUCATIVOS O PROMOCIONALES
- 1.1.1.10. TODO BAJO UN ESQUEMA MULTIPUNTO.
- 1.1.1.11. MÍNIMO DEBERÁN OFRECER CONEXIONES DE TIPO RCA PARA EL VIDEO Y EL AUDIO.

3

1.1.2. SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE AUDIO/VIDEO EN LÍNEA EN VIDEOS BAJO DEMANDA

- 1.1.2.1. SE DEBERÁN CONSIDERAR DOS SERVICIOS PARA EVENTOS, REDUNDANCIA DE LOS CONTENIDOS.
- 1.1.2.2. DEBERÁN CONSIDERAR UN MÍNIMO DE 30 GB DE ALMACENAMIENTO.
- 1.1.2.3. DEBERÁ CONSIDERAR COMO MÍNIMO 40 GB DE INTERNET COMO CONSUMO MENSUAL.
- 1.1.2.4. TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO EN VIVO Y BAJO DEMANDA.
- 1.1.2.5. DEBERÁ OFRECER UN MEDIO AVANZADO SEGURO Y ASEQUIBLE AL USO DE LAS DESCARGAS PROGRESIVAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO. OFRECER VÍDEO, CON FUNCIONES COMO LA TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO, DINÁMICO, SOPORTE PARA EL ENVÍO HTTP Y EN H.264, QUE PERMITA UNA TRANSMISIÓN SENCILLA EN LA WEB EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN QUE PUEDE SER APOYADO POR MEDIO DE UN PLUGIN, APLICATIVO Y JUNTO CON LOS NAVEGADORES DE INTERNET MAS UTILIZADOS EN LOS EQUIPOS TERMINALES COMO SON PC'S, LAPTOPS, TABLETS Y TELÉFONOS MÓVILES CON SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS, LINUX, MACOS, ANDROID Y SO BLACK BERRY.
- 1.1.2.6. EL SERVICIO DEBERÁ CONTEMPLARSE SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN EL USUARIO FINAL. LA TRANSMISIÓN DEBE OFRECER UN FLUJO CONTINUO Y DINÁMICO, APOYAR EL FLUJO DE VARIAS VELOCIDADES DE BITS, PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITIRÁ DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL AYUDARÁ A ASEGURAR UN FLUJO ININTERRUMPIDO.
- 1.1.2.7. DEBERÁ FACILITAR LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS TRANSFERENCIAS EN DIRECTO Y BAJO DEMANDA, LO QUE PERMITIRÁ COMENZAR A ENVIAR VIDEOS.
- 1.1.2.8. FUNCIONES PRINCIPALES EN SERVIDOR DE STREAMING.
- 1.1.2.9. DEBERÁ OFRECER UN SERVICIO VISUAL ININTERRUMPIDO Y DE CALIDAD.
- 1.1.2.10. DEBERÁ ASEGURAR QUE EL CONTENIDO SE ENVÍA DE UN MODO FIABLE Y SENCILLO, INCLUSO CUANDO EL ENVÍO POR EL PROTOCOLO PROPUESTO NO SEA COMPATIBLE, DEBERÁ UTILIZAR UNA SOLUCIÓN INTEGRADA PARA ENVIAR TODOS LOS COMPONENTES DEL EVENTO DE VÍDEO MEDIANTE HTTP CUANDO SEA NECESARIO.
- 1.1.2.11. LA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER CIFRADA EN 128 BITS, AUN CON ESTO DEBE OBTENER UN RENDIMIENTO ALTO. PROTEGER LOS ARCHIVOS PARA SU DIFUSIÓN BAJO DEMANDA EN STREAMING, PARA QUE NO PUEDAN REUTILIZARSE O MODIFICARSE, Y EVITE LAS CONEXIONES NO AUTORIZADAS.
- 1.1.2.12. DEBERÁ OFRECER SERVICIOS PREDISEÑADOS PARA TRANSFERENCIAS EN DIRECTO Y BAJO DEMANDA Y UN SISTEMA DE AYUDA INTEGRADA.
- 1.1.2.13. EL SERVICIO DEBERÁ DAR ACCESO MÍNIMO PARA 800 USUARIOS CONECTADOS.
- 1.1.2.14. ASEGURAR DE QUE SE DISPONE DE TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA RASTREAR Y GENERAR INFORMES SOBRE EL USO DE LOS CONTENIDOS QUE REALIZA EL USUARIO FINAL.
- 1.1.2.15. DEBERÁ TRANSFERIR VIDEOS UTILIZANDO SÓLO EL ANCHO DE BANDA NECESARIO (NO COMO LA DESCARGA PROGRESIVA) YA QUE LOS ÚNICOS BITS QUE SE VISUALIZAN SE TRANSFIEREN AL CLIENTE A TRAVÉS DE LA RED.

1.1.2.16. PERMITIR A LOS VISITANTES IR A CUALQUIER PARTE DEL VÍDEO BAJO DEMANDA, INDEPENDIEMENTE DE SU DURACIÓN O DE SI SE HA DESCARGADO O NO POR COMPLETO.

1.1.3. CAPACITACIÓN EN LÍNEA, CONFERENCIAS Y EVENTOS, QUE REQUIEREN LA TRANSMISIÓN EN VIVO.

1.1.3.1. SE DEBERÁN CONSIDERAR DOS SERVICIOS DE ESTE TIPO, PARA TRANSMISIONES SIMULTÁNEAS.

1.1.3.2. DEBERÁ PERMITIR 800 USUARIOS CON ACCESO AL EVENTO EN VIVO DE VIDEO/AUDIO COMO MÍNIMO.

1.1.3.3. EL CONSUMO MÍNIMO A CONSIDERAR DEBERÁ SER DE 40 GB MENSUALES PARA LAS TRANSMISIONES EN VIVO.

1.1.3.4. DEBERÁ OFRECER FUNCIONALIDADES Y SOPORTE PARA EL ENVÍO HTTP Y PRESTACIÓN DE MEJORAS.

1.1.3.5. LA TRANSMISIÓN DEBERÁ SER DE FLUJO CONTINUO Y DINÁMICO, CON APOYO A FLUJO DE VARIAS VELOCIDADES DE BITS, PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITA DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL ASEGURARÁ UN FLUJO ININTERRUMPIDO Y DE ALTA CALIDAD, SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN.

1.1.3.6. EL SERVICIO DEBERÁ FACILITAR SERVICIOS PREDISEÑADOS, LO QUE PERMITIRÁ COMENZAR A ENVIAR VÍDEOS MÁS SEGUROS Y DE CALIDAD.

1.1.3.7. DEBERÁ OFRECER UN SERVICIO DE BLOG PARA LOS VIDEOS EN LA MODALIDAD DE BAJO DEMANDA.

1.1.3.8. FUNCIONES DE TRANSMISIÓN DE VÍDEO

1.1.3.9. SIN IMPORTAR LA VELOCIDAD DE CONEXIÓN DE LA QUE DISPONGAN EL USUARIO FINAL, LA TRANSMISIÓN DE FLUJO DEBERÁ SER CONTINUA Y DINÁMICA CONTANDO CON FUNCIONES PARA CONTROLAR LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PERMITE DETECTAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE PRODUZCA EN EL ANCHO DE BANDA DEL USUARIO FINAL Y CAMBIAR FÁCILMENTE DE UN FLUJO A OTRO DURANTE LA REPRODUCCIÓN, LO CUAL AYUDARÁ A ASEGURAR UN FLUJO ININTERRUMPIDO Y DE CALIDAD.

1.1.3.10. DEBERÁ PROTEGER LA CODIFICACIÓN ENVIADA A LOS SERVIDORES PARA QUE NO SE PUEDAN REUTILIZAR O MODIFICARSE Y EVITE LAS CONEXIONES NO AUTORIZADAS.

1.1.3.11. SE PODRÁ UTILIZAR ESTA SOLUCIÓN PARA ENVIAR TODOS LOS COMPONENTES DE LA APLICACIÓN DE VÍDEO MEDIANTE HTTP CUANDO SEA NECESARIO.

1.1.3.12. DEBERÁ ASEGURAR QUE SE DISPONE DE TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA RASTREAR Y GENERAR INFORMES SOBRE EL ACCESO QUE REALIZAN LOS USUARIOS Y/O AUDIENCIA, APOYADO EN LOS REGISTROS.

1.1.3.13. DEBERÁ OFRECER UN CHAT PARA COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL DE TEXTO CON LOS OBJETIVOS DEL VIDEO EN VIVO.

1.2. REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN

1.2.1. REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN.

1.2.2. VALORACIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN.

1.2.3. ASESORÍA EN EL DISEÑO DE LA RED QUE INVOLUCRE LA SOLUCIÓN A SU ALREDEDOR PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN EL AMBIENTE DEL CLIENTE.

1.2.4. MEMORIA TÉCNICA.

1.3. SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OFERTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA QUE PERMITA GENERAR, ATENDER Y CERRAR LOS REPORTES DE LAS FALLAS EN EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS EN HORARIO DE OFICINAS DE LAS 9.00 A LAS 19:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO UN CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS PARA ATENDER REPORTES, POR VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO.

1.3.1. SOPORTE TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO.

1.3.2. VISITAS EN SITIO BAJO DEMANDA DEL CLIENTE PARA CAMBIOS, ACTUALIZACIONES, MIGRACIONES DE EQUIPOS O DE SITIO.

1.3.3. SOPORTE 7X24X365.

1.3.4. TIEMPO DE RESPUESTA 15 MINUTOS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.

1.3.5. TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA SOLUCIÓN.

1.4. NETWORK.

1.4.1. ASESORÍA EN LA SOLUCIÓN A PROBLEMAS NIVEL RED QUE AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS, APOYO EN SITIO EN CASO DE QUE EL CLIENTE QUIERA REALIZAR CAMBIOS A NIVEL RED Y CONSIDERE LA VALIDACIÓN DE UN INGENIERO CON EXPERIENCIA PARA QUE LOS PRODUCTOS NO SE VEAN AFECTADOS.

1.4.2. CAPACITACIÓN.

1.4.2.1. DEBERÁ CONSIDERARSE LA CAPACITACIÓN PARA 4 PERSONAS, LAS CUALES ADMINISTRARÁN EL SERVICIO JUNTO CON "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO PARA IMPLEMENTAR LA SOLUCIÓN SIN CAER EN NINGÚN TIPO DE PENALIZACIÓN. LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO.

LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES FÍSICOS DEL SERVICIO CONTRATADO DEBERÁN SER ENTREGADOS MEDIANTE UN ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN AL "CONALEP" PREVIA LIBERACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES.

LA SOLUCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, EN LAS OFICINAS NACIONALES DE "CONALEP" DENTRO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$1,231,920.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO. Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	I.V.A.
SERVICIO DE STREAMING AUDIO, VIDEO BAJO DEMANDA Y EVENTOS EN VIVO DE OFICINAS NACIONALES	36	\$29,500.00	\$1,062,000.00	\$169,920.00
MONTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (I.V.A. INCLUIDO):				\$1,231,920.00

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 36 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2014 HASTA EL 15 DE ABRIL DEL 2017, PERIODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP" Y LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN 36 EXHIBICIONES A MES VENCIDO, UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA E INTEGRADA A LOS PRODUCTOS ARRIBA SEÑALADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE

CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE 36 MESES LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y:
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 10.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) PENAS CONVENCIONALES:

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DICHO PORCENTAJE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

b) DEDUCTIVAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL "CONALEP" APLICARÁ LAS DEDUCTIVAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS RESÚMENES MENSUALES (ENTREGABLES) 2% DE MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO PARCIAL (SERVICIO FUERA DE LÍNEA POR UN EQUIPO):

SE COBRARÁ EL 1% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIO FUERA DE LÍNEA EN AMBOS EQUIPOS):
 - 4 HORAS = 2 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
 - 6 HORAS = 3 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
 - 8 HORAS = 4 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
 - 12 HORAS = 8 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
 - 1 DÍA = 10% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
 - 2 DÍAS = 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
 - MAYOR A 3 DÍAS = SE SUMARA EL 1 % DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA LLEGAR AL 10%.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONISTAS QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ RESPONDER, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMO EN MATERIA CIVIL O LABORAL QUE SE PRESENTE EN SU CONTRA, POR LO QUE A EL "CONALEP" NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. POR ENDE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS CONTRATACIONES QUE LLEVE A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL "CONALEP", POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES:

RESUMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES MENSUALES:

- RESUMEN DE LOS EVENTOS TRANSMITIDOS EN VIVO, EN EL CUAL DEBERÁ INFORMAR DEL CONSUMO Y USUARIOS QUE ACCEDIERON.
- LISTA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS DIFERENTES RUBROS.
- DOCUMENTO FIRMADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL CAMBIO DE EQUIPO O PARTE DEL MISMO, SOLO EN EL CASO DE REEMPLAZO POR FALLA O AVERÍA.

ÉSTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" Y FIRMADOS POR EL DIRECTIVO O JEFE DEL ÁREA DE SOPORTE, INDICANDO CLARAMENTE NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES Y AÑO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN Y ESTE MISMO ENTREGABLE DEBERÁ SER ENTREGADO ADEMÁS EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O DVD).

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" Y QUE ÉSTE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE DERIVAN DE LA CONVOCATORIA, LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

SI NO SE PRESENTA RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL "CONALEP", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SON ACEPTADOS SIN OBSERVACIÓN ALGUNA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS LOS SERVICIOS Y "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

"CONALEP" PODRÁ RECLAMAR LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SU CORRECCIÓN EN FORMA INMEDIATA, EN CASO DE NO CORREGIRSE, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

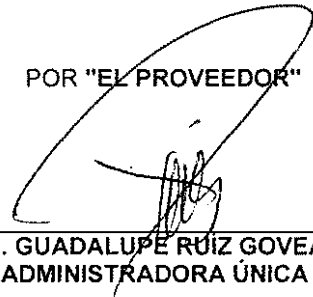
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2014.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"

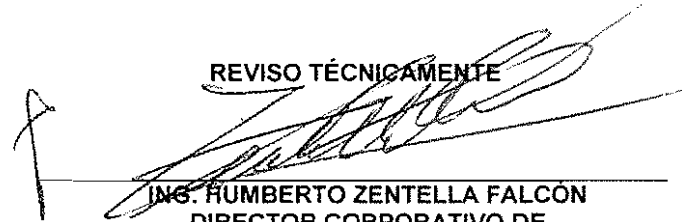


C. GUADALUPE RUIZ GOVEA
ADMINISTRADORA ÚNICA



D.D. MARGO ANTONIO ISLAS COLÍN
DIRECTOR CORPORATIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, VISIÓN GLOBAL TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GUADALUPE RUIZ GOVEA, CON FECHA 16 DE ABRIL DEL 2014.



ANEXO 1

A handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It consists of a large, loopy initial or symbol, possibly resembling a stylized 'A' or 'B', with some smaller scribbles underneath.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "VISIÓN GLOBAL
TELECOM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

ESCRITURA	23,114.-
LIBRO	694.-
AÑO	2,002.-

000078

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten mark]



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA

ALFREDO BAZUA WITTE

NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.

0295796

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. GDF



COMERCIO
02/10/2003 12:32:49

LIBRO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----MAHP*GMT*OAE-"D".-----

VEINTITRÉS MIL CIENTO CATORCE.-----

-----MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de septiembre del dos mil dos.-----

ALFREDO BAZUA WITTE, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Licenciado LUIS

EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaría Número Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye

"VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen los señores Carlos Gilberto González Jiménez y María Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea), en los términos del permiso número cero nueve dos cinco seis dos cero, expediente número dos cero cero dos cero nueve cero dos dos siete cinco cuatro, expedido el día tres de septiembre del dos mil dos, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S-----

-----CAPITULO PRIMERO-----

---DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD---

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C. V."-----

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:-----

La compra, venta, renta, comercialización, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, elaboración, desarrollo, producción, diseño, investigación, estudio, creación, edición, importación y exportación de toda clase de productos, bienes y servicios, haciendo especial mención en aquéllos que se encuentren relacionados en forma directa o indirecta con sistemas de cómputo, telecomunicaciones y electrónica, sistemas de redes, consultoría, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá-----

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con el objeto anterior-----

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial,

[Handwritten mark]

000079

[Handwritten signature]

[Handwritten marks: '9' and 'A']

artística o concesiones de alguna autoridad.-----

c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

e).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales.-----

f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

h).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como constituir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros.-----

En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-----

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será México, Distrito Federal.-----

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.-----

ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

ARTICULO QUINTO.- La sociedad es mexicana.-----

Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna en la sociedad.

La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.-----

CAPITULO SEGUNDO-----

CAPITAL SOCIAL-----

ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable, siendo el mínimo sin derecho a retiro

30

7

000000

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'W'.



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
 ALFREDO BAZUA WITTE
 NOTARIOS 188 Y 230
 MEXICO D.F.



la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y el máximo ilimitado. -----
 El capital mínimo estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES con valor nominal de UN PESO, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas. -----
 El capital fijo estará representado por acciones "SERIE I" y el capital variable estará representado por acciones "SERIE II". -----
 El aumento de capital social en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----
 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
 La preferencia se ejercerá dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del domicilio social. -----
 En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----
 No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá acordarse una disminución, que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. -----
 La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ----
 La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho Libro. -----
 ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. -----
 ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

[Handwritten mark]

000001

[Handwritten signatures and initials]

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:

- A.- Serán Ordinarias o Extraordinarias. Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en Extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.
- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.
- C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- D.- Las convocatorias se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social, o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deban celebrarse. Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.
- E.- Serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo y actuará como Secretario el del propio Consejo y a falta de alguno de ellos por las personas que designen los accionistas.
- F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero o alguna Institución autorizada para el depósito de acciones. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.
- G.- Para que se consideren legalmente reunidas y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.
- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo

000082

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or '7'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'M'.



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
 ALFREDO BAZUA WITTE
 NOTARIOS 188 Y 230
 MEXICO D.F.



doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario si asistiere. -----

ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

-----**CAPITULO CUARTO**-----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**-----

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. -----

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMOCUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMOQUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. -----

Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos, para su legal instalación. -----

El Presidente tiene voto de calidad. -----

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Salvo que la Asamblea determine lo contrario, anualmente los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. -----

Las actas de las Sesiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en -----

000000

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:--

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.-----

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

D.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera, del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la

000084

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

Handwritten signatures and initials, including 'H', 'A', and 'C'.

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
ALFREDO BAZUA WITTE
NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.



mencionada Ley.-----

E.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.-----

F.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

G.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.-----

H.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en comité.-----

I.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

J.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTICULO DECIMOCTAVO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo decimocuarto de estos estatutos.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos Propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMONOVENO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y el o los Comisarios, caucionarán su manejo, si así lo determina la Asamblea que los designe.-----

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES. BALANCES Y RESULTADOS**-----

ARTICULO VIGESIMO.- Los ejercicios sociales serán de un año natural.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de

000085

los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán acordar una o más veces, según lo consideren conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinaria. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único, en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, castigos e impuestos, se aplicarán como sigue: -----

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. -----

C.- Del remanente, se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirá dividendo sino hasta después del Estado de Información Financiera debidamente aprobado que efectivamente arroje utilidades. -----

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a las cuentas que determine la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones. -----

-----CAPITULO SEXTO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no

000086

LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
ALFREDO BAZUA WITTE
NOTARIOS 188 Y 230
MEXICO D.F.



9

23,114

podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, así como las que les concede el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el o los Comisarios continuarán con las funciones que les corresponden en la vida normal de la sociedad.-----

Los Directores, Gerentes, Sub-gerentes y apoderados, continuarán ejercitando sus facultades, hasta que les sean revocadas o renuncien a las mismas, no pudiendo iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

CARLOS GILBERTO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, QUINCE MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

MARÍA GUADALUPE RUIZ GOVEA, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMERA USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE RUIZ GOVEA), TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES, "SERIE I", con valor nominal cada una de UN PESO, Moneda Nacional, que hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:-----

1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan a la señora Maria Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea), que gozará de las facultades a que se refiere el artículo decimoséptimo de los estatutos sociales.-----

2.- Designar como apoderado al señor Carlos Gilberto González Jiménez, quien gozará de las siguientes facultades:-----

000087

A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:--

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para recibir pagos.
- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

B.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo.

3.- Designar como Comisario de la Sociedad al señor Alejandro González López.

4.- Que los funcionarios designados no caucionarán su manejo.

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan:

A.- Que obra en la caja de la sociedad la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

B.- Que los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes.

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de estar sujetos a incapacidad civil y que me cercioré de su identidad como se expresará al final de sus datos generales.

000088



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
 ALFREDO BAZUA WITTE
 NOTARIOS 188 Y 230
 MEXICO D.F.



III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar que los accionistas de "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves: ----

- a).- Carlos Gilberto González Jiménez, con Registro Federal de Contribuyentes número "GOJC siete tres, cero dos, cero cuatro guión nueve nueve cuatro" y cédula de identificación fiscal con número de folio I uno tres cero siete seis cinco. -----
- b).- María Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea), con Registro Federal de Contribuyentes número "RUGG seis cuatro, cero uno, uno seis guión I. nueve dos" y cédula de identificación fiscal con número de folio H uno uno seis seis cinco uno. -----

De lo que me cercioré teniendo a la vista las cédulas de identificación respectivas, que agrego en copia fotostática al apéndice de esta escritura con las letras "B-UNO" y "B-DOS". -----

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----
 se eliminaron 13 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

000089

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or '7'.

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'W' at the top right, and several scribbled marks below.



se eliminaron 5 renglones con datos personales

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y les expliqué el contenido de la misma, ilustrándoles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de la misma, manifestándome ambos su comprensión plena.-----

VIII.- Que leída esta escritura a los comparecientes por habérmelo así solicitado y enterados de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, manifestaron su conformidad con ella, firmándola el día once de septiembre del dos mil dos, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----

Firmas de los señores María Guadalupe Ruiz Govea, (quien también acostumbra usar el nombre de Guadalupe Ruiz Govea) y Carlos Gilberto González Jiménez.-----

Alfredo Bazúa.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS.-----

NOTA UNO.-----

Con la letra "D", agrego al apéndice el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre del dos mil dos.-----

A. Bazúa.-----Rúbrica.-----

NOTA DOS.-----

Con la letra "F", agrego al apéndice el aviso a que se refiere el artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, presentado en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del dos mil dos.-----

A. Bazúa.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

000090

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'L'.

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'W'.



LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA
 ALFREDO BAZUA WITTE
 NOTARIOS 188 Y 230
 MEXICO D.F.



13

114

"Art.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
 En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
 En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----
 Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----
 ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, VA EN TRECE PAGINAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, EN SU ANVERSO Y AUTORIZACION, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA. ---
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. -----
 CORREGIDO.....DOY FE.....
 JCPS*ff.



[Handwritten signature]



000091

[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures]

293792
775-W
2-10-2002
3 - Octubre - 2002

RPI
CIRCUITO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE LA D.F.
"B"
Margarita Ruiz Romero
Director de Proceso Registral
Abogado de Comercio de la Dirección
General del Registro Público de la
Ciudad y de Comercio del D.F., con
fundamento en lo previsto por la fracción
IX del artículo 6° del Reglamento del
Registro Público de la Propiedad en el
Distrito Federal vigente en relación con la
fracción XVIII del artículo 37 del
Reglamento Interior de la Administración
Pública del Distrito Federal

EL REGISTRADOR
JUAN MARTIN NUÑO BENITEZ

SE TOMO RAZON EN EL
PROCOLO. DOY FE.

000032

K

H
a
A
W



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES

A



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. CARLOS GILBERTO GONZALEZ JIMENEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 03 de Septiembre de 2002

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

★ SET 4 2002 ★

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

000033

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials]

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RPC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES DEBEN SER VERIFICADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

MINERA, DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GONZALEZ JIMENEZ CARLOS GILBERTO

DOMICILIO se elimino

CLAVE DEL R.F.C. se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1994/07/07 FECHA DE PRICIO DE OPERACIONES 1994/05/18

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino
se elimino
se elimino
574113784X8



OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A7	IMPAC Gravado	2001/12/31
Q14	Imp. de obligaciones Operación con clientes y proveedores	2001/12/31
S34	Actividad empresarial	2001/12/31
V1	IVA Gravado	1994/01/13

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEMISION DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	2002/01/25	117223
ALAMNTO DE OBLIGACIONES	2002/01/25	1172423
INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA	1994/07/07	1792109

MÉXICO, D.F., A 25 DE ENERO DE 2002
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 91-806-728-2006

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL SUR DEL D.F.

Flora Maria Castillo Contreras

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

00017201202091

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6., fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

000034

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature and initials]



ZUNO Y BAZÚA, S.C.

NOTARIAS 188 y 230

Minerva 89

Col. Crédito Constructor

México, D.F. 03940

Tel.: 5662 - 0266 Fax: 5661 - 3210

Email: notarias188y230@mx.mtr.net



México, D.F., a 13 de septiembre del 2002.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
RECAUDACIÓN 13, DEL D.F.
SAN LORENZO 252
COL. RESIDENCIAL DEL SUR
C.P. 16010
MÉXICO, D.F.

130440
ASOCIACION LOCAL DE
TEL. COMUN. SUR DEL D.F.
SEP 17 AM 10 24
013 CANITRAC 301

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 27, párrafo 8º del Código Fiscal de la Federación, en virtud de no haberme presentado los comparecientes la Solicitud de Inscripción en el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, hago de su conocimiento que ante mí, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Ciento Ochenta y Ocho del Distrito Federal, se otorgó la escritura número: 23,114 de fecha 10 de septiembre del 2002, firmada el día 11 de septiembre del 2002, que contiene **EL CONTRATO DE SOCIEDAD**, con las siguientes características:

- A) **SOCIEDAD O ASOCIACIÓN:** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- B) **NOMBRE:** "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO".
- C) **DOMICILIO:** MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- D) **DURACIÓN:** NOVENTA Y NUEVE AÑOS.
- E) **CAPITAL:** \$50,000.00 PESOS, MONEDA NACIONAL. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO.

Atentamente.

Alfredo Bazúa Witte
Notario No. 230 del D.F.



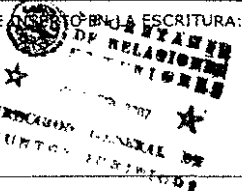
000035



FOLIO: 2810041
EXPEDIENTE: 20020902

AVISO
(ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO
NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 11/09/02 SE UTILIZÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23.114, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ALFREDO BAZUA WITTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO 230 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO 188 DEL DISTRITO FEDERAL, EL PERMISO No. 0925.620, PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "VISION GLOBAL TELECOM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; HABIÉNDOSE



CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

NOMBRE: MARIA GUADALUPE RUIZ GOVEA

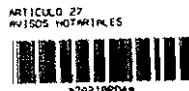
DOMICILIO: se elimino

TELÉFONO: se elimino

TELÉFONO: _____



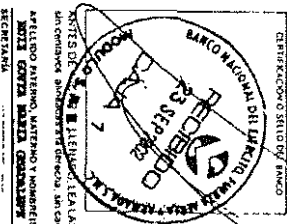
FIRMA



elaboró: emi*
revisó: VPC/02

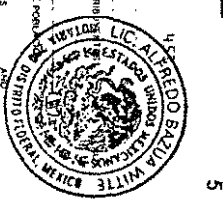
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6., fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

000096



SAT
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECLARACION GENERAL DE
PAGO DE DERECHOS

CURP: SP1A004
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SP0604013-6-192
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE PAGO: 09 2002 09 2002



01/09/18
161
2016
198
Ene/17 En
5:57:13 am
RECORRIDO
CALLE: 098
CARRILLO: 1007
CARRILLO: 1007

OBSERVACIONES		TOTAL DE DERECHOS	MONEDA
PARTICIPACION EN EL RENDIMIENTO DE LOS PATOS		150	MXN
PARTICIPACION EN EL RENDIMIENTO DE LOS PATOS		150	MXN
PARTICIPACION EN EL RENDIMIENTO DE LOS PATOS		150	MXN
PARTICIPACION EN EL RENDIMIENTO DE LOS PATOS		150	MXN

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE IDENTIFICACION
NOMRE (S)
NOMRE (S)

DECLARACION PROTESTADA DE DEUDA VERBADA POR LOS PARTES
CONTRIBUYENTES EN ESTA DECLARACION SON DERECHOS
DECLARACIONES DE DERECHOS
DECLARACIONES DE DERECHOS

1. Esta declaracion tiene fuerza de ejecucion. Una vez presentada se tiene como declaracion firme.
2. Anotada en el libro del RFC cuando se ingresara al sistema en el momento de ingreso al sistema.
3. PRESENTACION DE LA DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE MEXICO. En caso de que el contribuyente no comparezca a pagar los derechos declarados, se le aplicara el procedimiento de embargo de bienes y/o de sueldo y/o de otros ingresos. En caso de que el contribuyente no comparezca a pagar los derechos declarados, se le aplicara el procedimiento de embargo de bienes y/o de sueldo y/o de otros ingresos. En caso de que el contribuyente no comparezca a pagar los derechos declarados, se le aplicara el procedimiento de embargo de bienes y/o de sueldo y/o de otros ingresos.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

0000097

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



visionglobal

"IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA"

México, D.F. a 1 de Abril del 2014

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE.

Identificación oficial vigente de nuestro representante legal, persona que firma la
proposición, de conformidad con el Artículo 48, Fracción X.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

RUIZ
GOVEA
GUADALUPE
DOMICILIO

se elimino foto y datos
personales

se eliminaron
7 renglones con
datos personales



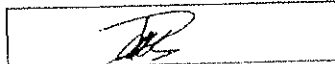
se
eli
mi
no
cl
av
e
se elimino

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DOCUMENTO

[Handwritten signature]

se elimino
huella

FERNANDO FERRERES BRAYZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



Atentamente.

Lic. Guadalupe Ruiz Govea.
Representante Legal

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Hoja 8

000077


www.visionglobal.ws

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
VGT0209114Y5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
VISION GLOBAL TELECOM MEXICO SA DE CV



FOLIO
G1380294

DF-10/08/2011-R C4xLno0MQH

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
VISION GLOBAL TELECOM MEXICO SA DE CV

DOMICILIO
CONTOY SN MANZANA 78 LOTE 6 LOMAS DE PADIERNA DISTRITO FEDERAL 14740

CLAVE DEL R.F.C **VGT0209114Y5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN — FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **11-09-2002**

OBLIGACIONES

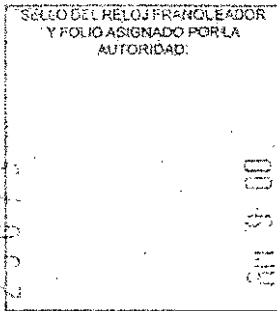
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	11-09-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	11-09-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	11-09-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	11-09-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	11-09-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	11-09-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	11-09-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	11-09-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-09-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	11-09-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	17-06-2010	RF201022609349
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	25-06-2008	AV20089529931

Fecha de Impresión: 10 de Agosto de 2011
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

GN+tOQHln78+onzpRfHvJCAm5sHkXVBBkHXAb4/XDD59ZVRROZ81be++u7JwpVd3Dr7p3Tn5IZnVRckirXUIRYh7/ry2AacKh9+v+VjwZRu/k52VsnlyVgoJZRYu
 M8d2YdHypq8N4n5CHVqNsFz8ClhCDPFbVpbN54Kr30A=





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Solo Personas Físicas)

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

R1P1A027

632

R-1

VGT020911445

2 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA N C
2.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR:

3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

3.1. SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

3.2. SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: **VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.**

3.3. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL ASIGNADO EN EL PAIS EN QUE RESIDIAN: NACIONALIDAD:

3.4. DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE: **CALLE PRINCIPAL**

NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR: **MZA. 6 LT. 2** NUMERO Y/O LETRA INTERIOR: EN UNAS CALLES DE 7 DE: **CALLE 5 Y CALLE 6**

COLONIA: **RONCIANO ARIAGA**

LOCALIDAD: **MEXICO**

MUNICIPIO DELEGACION: **ALVARO OBREGON** CODIGO POSTAL: **01640**

ENTIDAD FEDERATIVA: **DISTRITO FEDERAL** CUITRNO: **56021511**

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **se elimino clave**

CÓDIGO CLAVE DE REGISTRO DE IDENTIFICACION

APELLIDO PATERNO: **RUIZ**

APELLIDO MATERNO: **GOMEZ**

NOMBRE: **EMILIO GONZALEZ**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DIFER VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

EL FIRMANTE DE ESTA SOLICITUD, REPRESENTANTE DEL ASOCIADO O BIEN DEL EMPRESARIO, DEBE SER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE ESTE EN PLENA VIGENCIA DE LA RESERVA DE DATOS PARA EL CASO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración, Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias, políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

11 07 2011
MEXICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

INSTRUCCIONES

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS:

- Acta de nacimiento en copia certificada, expedida por el Registro Civil.
- Original y fotocopia de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de tenerla. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. En este caso, podrán acompañar fotocopia del acta de nacimiento certificada por fedatario público, en lugar de presentar el documento requerido en el punto anterior.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán acompañar el original y una fotocopia del documento migratorio vigente o de la carta de naturalización debidamente cancelada o legada, respectivamente, expedidos por autoridad competente, así como el original y una fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de tenerla. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.

PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

- Acta de nacimiento con traducción oficial al idioma español, debidamente certificada, legalizada o apostillada según corresponda, por autoridad competente, u original y fotocopia del pasaporte vigente. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.
- En su caso, fotocopia del documento con el que acrediten su número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en el que residen.

PERSONAS MORALES:

- **Sociedades Mercantiles:**
 - Acta constitutiva protocolizada ante fedatario público, en copia certificada, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- **Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:**
 - Documento constitutivo en copia certificada o, en su caso, fotocopia de la publicación en el Organismo Oficial.
- **Asociaciones en Participación:**
 - Original y fotocopia del contrato de Asociación en Participación con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.
- **FIDEICOMISOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL:**
 - Original y fotocopia del contrato de Fideicomiso con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.

PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

- Documento constitutivo con traducción oficial al idioma español, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.
- En su caso, fotocopia del documento con el que acrediten su número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en el que residen.

DOMICILIO:

- Los sujetos antes mencionados, además deberán presentar original y fotocopias del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 3.4, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado (cuenta de cuenta bancaria, últimos recibos de pago del impuesto predial, de los servicios de luz, teléfono o agua, última liquidación del IMSS, contratos de arrendamiento o subarrendamiento, comprobantes del último recibo de pago de renta vigente, o fideicomiso debidamente protocolizado, de apertura de cuenta bancaria o de servicios de luz, teléfono o agua; o en su caso, carta de autorización de residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o del D.F.). El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Cualquiera de los comprobantes antes mencionados, no deberán tener una antigüedad mayor a dos o cuatro meses, según corresponda.

IDENTIFICACIÓN.

- Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trata, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos reconocidos para votar en el Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento mencionado vigente, correspondiente emitido por su país de origen.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.
- Tratándose de residentes en el extranjero o en un establecimiento permanente en México, deberán acompañar fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los poderes que ejercen la patria potestad de menores de edad y actúan como representantes en los mismos, para acreditar la paternidad, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, así como alguno de los documentos de identificación requeridos en el punto anterior, del padre que funja como representante.

1. Esta solicitud es únicamente de inscripción. En el caso de cambio de situación fiscal al RFC, deberá utilizarse la Forma Fiscal R-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal R-3.
2. Una vez se hayan anotado los datos dentro de los campos de esta para ello catalogados. En el caso de datos a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
3. Esta solicitud se deberá presentar ante los módulos de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente.
4. La totalidad de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no este debidamente llenada o no se acompañe la documentación correspondiente.
5. Los contribuyentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, obligados a solicitar su inscripción, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud ante el RUBRO 1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
6. Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 2
Si la solicitud se presenta por primera vez (nueva), se señala a que "N" el campo correspondiente. Cuando se presente la solicitud para completar o sustituir los datos de una solicitud anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-1, además de efectuar el cambio, motivo de la presentación de la Solicitud de Inscripción Complementaria. En el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente y sea en el lugar de usar la Forma Fiscal R-1, se deberá presentar la Forma Fiscal R-2 "AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL".

Apartado 2.1
Si se trata de COMPLEMENTARIA, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud anterior, ubicado en el cuadro correspondiente al tipo del registro/inscriptor.

RUBRO 3 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE.
Apartado 3.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS
Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento, o en su caso, en la tarjeta de identificación por el Registro Civil. Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda. El tipo y número de personas físicas residentes en el extranjero que se inscriben como persona física en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento o en la carta de naturalización, o en su caso, en la tarjeta de identificación por el Registro Civil, o en su caso, en la tarjeta de identificación por el Registro Civil. En el caso de los extranjeros, no se responderá el campo "Apellido paterno" el primer y el último apellido, en su caso, con la abreviatura en el primer apellido.

Apartado 3.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES
Las personas morales residentes en México, así como las personas morales extranjeras que se inscriben en México, anotarán la denominación o razón social como aparece en el acta de inscripción o en el documento que se inscribe en esta solicitud. En el caso de las personas morales que se inscriben en esta página, las personas morales que se inscriben en esta página, anotarán su nombre completo como aparece en el acta de inscripción o en el documento que se inscribe en esta solicitud. En el caso de las personas morales que se inscriben en esta página, las personas morales que se inscriben en esta página, anotarán su nombre completo como aparece en el acta de inscripción o en el documento que se inscribe en esta solicitud.

Los datos de constitución de asociación en participación, se anotarán en el campo "Denominación o razón social", anotando en forma progresiva, con el número de los contratos en los que participe, utilizando una forma R-1 para cada fideicomiso. El asociante, asignará el número en forma progresiva, de acuerdo a la fecha de celebración de los contratos en los que participe. En el caso de fideicomisos, se deberá anotar la denominación o razón social de la institución, seguida de la leyenda, "FID.", seguida del nombre y en su caso, número del fideicomiso, utilizando una forma R-1 para cada fideicomiso.

Apartado 3.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO
Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página. Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página. Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página.

Apartado 3.4 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE:
Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página. Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página.

Personas físicas:
- En el caso de personas físicas, se presentará, en su caso, el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en el que residen.
- En el caso de personas físicas, se presentará, en su caso, el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en el que residen.

Personas morales:
- Tratándose de residentes en el país, el local en el que se encuentra la administración principal del negocio.
- En el caso de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio fiscal establecido en México, en el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentra la administración principal del negocio de cada uno de ellos, según el caso.

RUBRO 4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Se anotarán los datos del Representante Legal, cuando éste presente la solicitud en las siguientes formas:
- En el caso de personas físicas, se presentará, en su caso, el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en el que residen.
- En el caso de personas físicas, se presentará, en su caso, el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en el que residen.

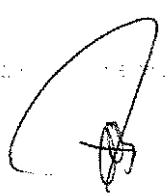
RUBRO 5 DATOS GENERALES
Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página. Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página.

Apartado 5.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FOLIO DE LA PERSONA MORAL QUE SE INSCRIBE:
Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página. Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página.

Apartado 5.2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP):
Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página. Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página.

Apertado 5.3 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PUEBLOS INDÍGENAS (CUIPI):
Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página. Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página.

Apertado 5.4 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CURP-CD):
Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página. Anote en el cuadro en los apartados antes mencionados, los datos de su país de origen, así como el número del documento que se inscribe en esta página.



En algunos casos, indicarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Fecha de nacimiento: 1 de junio de 1971 AÑO MES DIA 1971 06 01

Fecha de firma del documento: 29 de mayo de 2002 AÑO MES DIA 2002 05 29

RUBRO 6 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 5.1, se deberá anotar el término del sector si que corresponda de la siguiente manera:
1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca
2 Minería y explotación del petróleo
3 Industria manufacturera
4 Electricidad y distribución de gas natural
5 Construcción y servicios relacionados con su mismo
6 Comercio, restaurantes y hoteles
7 Transportación, comunicaciones y agencias de viajes
8 Servicios financieros, inmobiliarios y alquiler de bienes muebles
9 Servicios personales, sociales y personales.

RUBRO 7 OTROS

Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, en el rubro al RFC que se inscribe como socio o accionista, asociado o participante de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponde, debiendo anotar también la(s) clave(s) de registro(s) solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociado o participante, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

RUBRO 8 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe debe acompañar el RFC de las sociedades que desaparecieron en el proceso de la fusión. Si las sociedades que desaparecieron son más de 3, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecieron.

RUBRO 9 ANEXOS

Deberá acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que correspondan, de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenado(s), y marcará con "X" en este rubro al (los) campo(s) que correspondan al (los) anexo(s) que acompañe.

5 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

Table with 5.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR. Includes fields for AÑO, MES, DIA and 5.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

6 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

6.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: COMPRA, VENTA, RENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA CON SISTEMAS DE COMPUTO, TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y SISTEMAS DE REDES.

6.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR. (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI:

- PRODUCE BIENES, VENDE BIENES, PRESTA SERVICIOS.

7 OTROS

7.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones). INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

7.2 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO: ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

8 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DEBE DE:

- 1. FUSIÓN: INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUNDIDAS (De ser necesario acompañar listado)
2. ESCISIÓN: EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES SE DEBE TRATAR COMO FUSIÓN DE SOCIEDADES DESIGNADAS. INDICAR RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE.

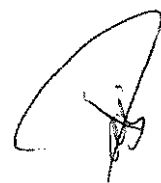
9 ANEXOS

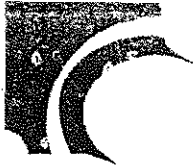
MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Table with 3 columns: ANEXO 1 Personas Morales, Anexas, Socias, ANEXO 2 Personas Morales y Físicas IERS, ANEXO 3 Personas Morales y Físicas IERS, ANEXO 4 Personas Morales y Físicas IERS, ANEXO 5 Personas Morales y Físicas IERS, ANEXO 6 Personas Morales y Físicas IERS, ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

ANEXO 2

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page. It consists of a large, sweeping loop followed by a few smaller, less distinct strokes.



visionglobal

Licitación Pública Nacional, Plurianual, Mixta con Tiempos
Recordados No. LA-011L5X001-N19-2014
"Servicio de streaming audio, video bajo demanda y
eventos en vivo de Oficinas Nacionales"

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
"PROPUESTA TÉCNICA"
PUNTO IV) INCISO A) NUMERO 1)

México D.F. a 1 de Abril del 2014

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
Presente.

Descripción del Servicio Ofertado:

1.1. Funcionalidades

1.1.1. Servicio de Codificación Origen de Audio/Video y Servicio de Almacenamiento de Videos y Audios Bajo demanda.

Dos Servicios de Codificación de Audio/Video uno para eventos internos y otro externos que alimenten la salida que se publicara en el servidor de Streaming y estos a su vez hacia Internet, se contemplan eventos en vivo y servicio de Almacenamiento de Videos y Audios Bajo demanda, con estos se publicara la salida por el servidor de Streaming y hacia la Internet. Se prevén contemplar servicios separados es decir en ubicaciones diferentes. Se contempla como mínimo las siguientes características:

- 1.1.1.1. La codificación de audio/video utiliza un ancho de banda de 250 Kbs como mínimo y máximo de 1000 Kb/s hacia los servidores de difusión.
- 1.1.1.2. Utilizar un frame rate entre 20 y 30 por segundo.
- 1.1.1.3. Se Ofertan los codecs de video en VP6 y H.264.
- 1.1.1.4. Se Ofertan como mínimo el códec de audio Mp3 y AAC.
- 1.1.1.5. Un Codificador de Audio/Video fijo para eventos dentro de la institución y otro móvil para eventos externos.
- 1.1.1.6. El servicio externo de Codificación de Audio/video al conectarse a cualquier servicio de Internet ADSL, 3G, etc, es capaz de ubicar y enviar al servidor de streaming la codificación, este servidor de Streaming se identificará por una

a

Hoja 1

000002



visionglobal

URL o IP Homologada.

- 1.1.1.7. Se ofrece el almacenamiento de Video/Audio bajo diferentes formatos, después de la codificación para su uso y envío para ser usados en la modalidad de Bajo demanda en los servidores de Streaming.
- 1.1.1.8. El servicio está diseñado para capturar audio y video en directo mientras se transfiere en tiempo real al Servidor de Streaming.
- 1.1.1.9. Se Transmitirá con alta calidad eventos en directo junto con el Servidor de Streaming como ejemplo:
 - 1.1.1.9.1. Eventos Institucionales.
 - 1.1.1.9.2. Conferencias.
 - 1.1.1.9.3. Emisiones web.
 - 1.1.1.9.4. Eventos educativos o promocionales.
- 1.1.1.10. Todo bajo un esquema multipunto.
- 1.1.1.11. Se ofrece como Mínimo conexiones de tipo RCA para el video y el audio.

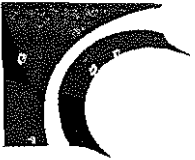
1.1.2. Servicio de Transmisión de Audio/Video en línea en Videos Bajo demanda.

Se considera acceso para 1050 usuarios

- 1.1.2.1. Se ofertan y se consideran dos servicios para eventos redundancia de los contenidos.
- 1.1.2.2. Se oferta 60 Gb de almacenamiento.
- 1.1.2.3. Se oferta 250 Gb de internet como consumo mensual.
- 1.1.2.4. Transmisión de Audio, Video en vivo y bajo demanda.
- 1.1.2.5. Se oferta un medio avanzado seguro y asequible al uso de las descargas progresivas para la distribución de video. Ofrece video, con funciones como la transmisión de flujo continuo dinámico, soporte para el envío HTTP y en H.264 que permite una transmisión sencilla en la Web en el tiempo de ejecución que puede ser apoyado por medio de un plugin, aplicativo y junto con los navegadores de Internet más utilizados, en los equipos terminales como son

Hoja 2

000003



visionglobal

Licitación Pública Nacional, Plurianual, Mixta con Tiempos
Recortados No. LA-011L5X001-N19-2014
"Servicio de streaming audio, video bajo demanda y
eventos en vivo de Oficinas Nacionales"

Pc's, Laptops, Tablets y teléfonos móviles con sistemas operativos Windows, Linux, MacOs, Android y SO Black Berry.

- 1.1.2.6. El servicio contempla sin importar la velocidad de conexión de la que dispongan el usuario final. La transmisión debe ofrecer un flujo continuo y dinámico, apoyar el flujo de varias velocidades de bits, para controlar la calidad del servicio que permitirá detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual ayudara a asegurar un flujo ininterrumpido.
- 1.1.2.7. Se facilitara la creación de los servicios en las transferencias en directo y bajo demanda, lo que permitirá comenzar a enviar vídeos.
- 1.1.2.8. Funciones principales en Servidor de Streaming.
- 1.1.2.9. Se oferta un servicio visual ininterrumpido y de calidad.
- 1.1.2.10. Nuestra tecnología asegura que el contenido se envía de un modo fiable y sencillo, incluso cuando el envío por el protocolo propuesto no sea compatible. Se Utilizara una solución integrada para enviar todos los componentes del evento de vídeo mediante HTTP cuando sea necesario.
- 1.1.2.11. La transmisión es cifrada a 128 bits, con esto se obtiene un rendimiento alto. Protege los archivos para su difusión bajo demanda en streaming para que no puedan reutilizarse o modificarse, y evite las conexiones no autorizadas.
- 1.1.2.12. Se ofrecen servicios prediseñados para transferencias en directo y bajo demanda y un sistema de ayuda integrada.
- 1.1.2.13. El servicio oferta el acceso a 1050 usuarios conectados.
- 1.1.2.14. Se dispone de todas las herramientas necesarias para rastrear y generar informes sobre el uso de los contenidos que realiza el usuario final.
- 1.1.2.15. Se transfieren vídeos utilizando sólo el ancho de banda necesario (no como la descarga progresiva) ya que los únicos bits que se visualizan se transfieren al cliente a través de la red.
- 1.1.2.16. Se Permite a los visitantes ir a cualquier parte del video bajo demanda, independientemente de su duración o de si se ha descargado o no por completo.

1.1.3. Capacitación en Línea, Conferencias y eventos, que requieren la transmisión en vivo.

Hoja 3

000004

VISION GLOBAL TELECOM MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTOY SN Manzana 78 Lote 6

CALLE TOMAS DE PADIERNA CP-14240 México DF

TELS. 3096 - 5645 Y 3096 - 5646

www.visionglobal.mx



visionglobal

Licitación Pública Nacional, Plurianual, Mixta con Tiempos
Recortados No. LA-0111L5X001-N19-2014
"Servicio de streaming audio, video bajo demanda y
eventos en vivo de Oficinas Nacionales"

- 1.1.3.1. Se consideran dos servicios de este tipo, para transmisiones simultáneas.
- 1.1.3.2. Se ofrecen el aforo para hasta **1050** usuarios con acceso al evento en vivo de video/audio.
- 1.1.3.3. El consumo ofrecido es de **333 Gb** mensuales para las transmisiones en vivo.
- 1.1.3.4. Se ofrecen funcionalidades y soporte para el envío HTTP y prestación de mejoras.
- 1.1.3.5. La transmisión ofertada es de flujo continuo y dinámico, con apoyo a flujo de varias velocidades de bits, para controlar la calidad del servicio que permita detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual asegurara un flujo ininterrumpido y de alta calidad, sin importar la velocidad de conexión de la que dispongan.
- 1.1.3.6. El servicio facilita servicios prediseñados, lo que permitirá comenzar a enviar videos más seguros y de calidad.
- 1.1.3.7. Se ofrecer un servicio de blog para los videos en la modalidad de bajo demanda.
- 1.1.3.8. Funciones de transmisión de video.
- 1.1.3.9. Sin importar la velocidad de conexión de las que dispongan el usuario final. La transmisión de flujo es continua y dinámica contando con funciones para controlar la calidad del servicio que permiten detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual ayudara a asegurar un flujo ininterrumpido y de calidad.
- 1.1.3.10. Se protege la codificación enviada a los servidores para que no se puedan reutilizar o modificarse y evite las conexiones no autorizadas.
- 1.1.3.11. Se podrá utilizar esta solución para enviar todos los componentes de la aplicación de video mediante HTTP cuando sea necesario.
- 1.1.3.12. Aseguramos que se dispone de todas las herramientas necesarias para rastrear y generar informes sobre el acceso que realizan los usuarios y/o audiencia, apoyados en los registros.
- 1.1.3.13. Se oferta un chat para comunicación bidireccional de texto con los objetivos del video en vivo.

000005

Hoja 4



visionglobal

Licitación Pública Nacional, Plurianual, Mixta con Tiempos Recortados No. LA-011L5X001-N19-2014 "Servicio de streaming audio, video bajo demanda y eventos en vivo de Oficinas Nacionales"

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

1.2. Requerimientos y planeación

- 1.2.1. Requerimientos y Planeación
1.2.2. Valoración, Planeación, Diseño, Implementación y Optimización de la solución.
1.2.3. Asesoría en el diseño de la red que involucre la solución a su alrededor para su mejor funcionamiento y operación en el ambiente del cliente.
1.2.4. Memoria Técnica.

1.3. Soporte Técnico y Mesa de Ayuda.

Nuestra empresa ofertar el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permita generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en el servicio. A continuación presentamos un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico, Teléfono de Oficina y Teléfono Celular, y un equipo de atención comercial específico.

"ESQUEMA DE ESCALAMIENTO PARA EL SOPORTE TECNICO"

Table with 5 columns: NIVELES DE ESCALAMIENTO, NOMBRE, E-MAIL, N° DE TELÉFONO DE OFICINA, N° DE TELÉFONO CELULAR. Rows include Nivel 1 (Lic. Juan Peralta), Nivel 2 (Lic. Claudia Peralta), and Nivel 3 (Lic. Guadalupe Ruiz).

"TIPOS DE FALLA"

Table with 3 columns: TIPO DE FALLA, NIVEL DE LA FALLA, TIEMPO DE RESPUESTA. Rows include Menores en captura y configuraciones (Nivel 1, inmediato), Fallas intermedias de operación de software (Nivel 1, 1 día), Fallas de hardware (Nivel 2, 3 días), and Reposición de equipo (Nivel 2, 30 días).

A continuación ponemos a su disposición los datos de comunicación a nuestro centro de soporte técnico y atención a fallas en horario de oficinas de las 9.00 a las 19.00 hrs de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico.

Hoja 5

000006



Licitación Pública Nacional, Plurianual, Mixta con Tiempos
 Recortados No. LA-011L5X001-N19-2014
 "Servicio de streaming audio, video bajo demanda y
 eventos en vivo de Oficinas Nacionales"

visionglobal

CENTRO DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS Y ATENCION DE REPORTES:

Nº TELEFONICO.	MAIL.	HORARIO DE ATENCION.	DIAS DE ATENCION.
(55)46335127	<u>SOPORTE@VISIONGLOBAL.WS</u>	DE 9:00 A 19:00 hrs.	DE LUNES A VIERNES.
(55)46335128	<u>SOPORTE1@VISIONGLOBAL.WS</u>	DE 9:00 A 19:00 hrs.	DE LUNES A VIERNES.

1.3.1. Se oferta Soporte telefónico, correo electrónico ilimitado.

1.3.2. Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.

1.3.3. Soporte 7x24x365

1.3.4. Tiempo de respuesta 15 minutos vía telefónica o correo electrónico

1.3.5. Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución

1.4. Network.

1.4.1. Asesoría en la solución a problemas nivel red que afecten el funcionamiento de los productos Apoyo en sitio en caso de que el cliente quiera realizar cambios a nivel red y considere la validación de un ingeniero con experiencia para que los productos no se vean afectados.

1.4.2. Capacitación.

1.4.2.1. Ofertamos capacitación para 4 personas las cuales Coadministraran el Servicio junto con Visión Global Telecom México, S.A. de C.V.

ATENTAMENTE


 Lic. Guadalupe Ruiz Govea.
 Representante Legal

a

X

Hoja 6

000007


 www.visionglobal.ws

FORMATO A.
"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA"
"PROPUESTA ECONOMICA"
PUNTO VI INCISO b) NUMERO 1)

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	I.V.A.
Servicio de streaming audio, video bajo demanda y eventos en vivo de Oficinas Nacionales	36	\$29,500.00	\$1,062,000.00	\$169,920.00

(UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS
 00/ 100 M.N.)

Descripción del Servicio Ofertado:

1.1. Funcionalidades

1.1.1. Servicio de Codificación Origen de Audio/Video y Servicio de Almacenamiento de Videos y Audios Bajo demanda.

Dos Servicios de Codificación de Audio/Video uno para eventos internos y otro externos que alimenten la salida que se publicara en el servidor de Streaming y estos a su vez hacia Internet, se contemplan eventos en vivo y servicio de Almacenamiento de Videos y Audios Bajo demanda, con estos se publicara la salida por el servidor de Streaming y hacia la Internet.

Se prevén contemplar servicios separados es decir en ubicaciones diferentes. Se contempla como mínimo las siguientes características:

1.1.1.1. La codificación de audio/video utiliza un ancho de banda de 250 Kbs como mínimo y máximo de 1000 Kb/s hacia los servidores de difusión.

1.1.1.2. Utilizar un frame rate entre 20 y 30 por segundo.

1.1.1.3. Se Ofertan los codecs de video en VP6 y H.264.

- 1.1.1.4. Se Ofertan como mínimo el códec de audio Mp3 y AAC.
- 1.1.1.5. Un Codificador de Audio/Video fijo para eventos dentro de la institución y otro móvil para eventos externos.
- 1.1.1.6. El servicio externo de Codificación de Audio/video al conectarse a cualquier servicio de Internet ADSL, 3G, etc, es capaz de ubicar y enviar al servidor de streaming la codificación, este servidor de Streaming se identificará por una URL o IP Homologada.
- 1.1.1.7. Se ofrece el almacenamiento de Video/Audio bajo diferentes formatos, después de la codificación para su uso y envío para ser usados en la modalidad de Bajo demanda en los servidores de Streaming.
- 1.1.1.8. El servicio está diseñado para capturar audio y vídeo en directo mientras se transfiere en tiempo real al Servidor de Streaming.
- 1.1.1.9. Se Transmitirá con alta calidad eventos en directo junto con el Servidor de Streaming como ejemplo:
 - 1.1.1.9.1. Eventos Institucionales.
 - 1.1.1.9.2. Conferencias.
 - 1.1.1.9.3. Emisiones web.
 - 1.1.1.9.4. Eventos educativos o promocionales.
- 1.1.1.10. Todo bajo un esquema multipunto.
- 1.1.1.11. Se ofrece como Mínimo conexiones de tipo RCA para el video y el audio.

1.1.2. Servicio de Transmisión de Audio/Video en línea en Videos Bajo demanda.

Se considera acceso para 1050 usuarios

- 1.1.2.1. Se ofertan y se consideran dos servicios para eventos redundancia de los contenidos.
- 1.1.2.2. Se oferta un mínimo de 60 Gb de almacenamiento.

Hoja 2

000000

- 1.1.2.3. Se oferta como mínimo **250 Gb** de internet como consumo mensual.
- 1.1.2.4. Transmisión de Audio, Video en vivo y bajo demanda.
- 1.1.2.5. Se oferta un medio avanzado seguro y asequible al uso de las descargas progresivas para la distribución de vídeo. Ofrece vídeo, con funciones como la transmisión de flujo continuo dinámico, soporte para el envío HTTP y en H.264 que permite una transmisión sencilla en la Web en el tiempo de ejecución que puede ser apoyado por medio de un plugin, aplicativo y junto con los navegadores de Internet más utilizados, en los equipos terminales como son Pc's, Laptops, Tablets y teléfonos móviles con sistemas operativos Windows, Linux, MacOs, Android y SO Black Berry.
- 1.1.2.6. El servicio contempla sin importar la velocidad de conexión de la que dispongan el usuario final. La transmisión debe ofrecer un flujo continuo y dinámico, apoyar el flujo de varias velocidades de bits, para controlar la calidad del servicio que permitirá detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual ayudara a asegurar un flujo ininterrumpido.
- 1.1.2.7. Se facilitara la creación de los servicios en las transferencias en directo y bajo demanda, lo que permitirá comenzar a enviar vídeos.
- 1.1.2.8. Funciones principales en Servidor de Streaming.
- 1.1.2.9. Se oferta un servicio visual ininterrumpido y de calidad.
- 1.1.2.10. Nuestra tecnología asegura que el contenido se envía de un modo fiable y sencillo, incluso cuando el envío por el protocolo propuesto no sea compatible. Se Utilizara una solución integrada para enviar todos los componentes del evento de vídeo mediante HTTP cuando sea necesario.
- 1.1.2.11. La transmisión es cifrada a 128 bits, con esto se obtiene un rendimiento alto. Protege los archivos para su difusión bajo demanda en streaming para que no puedan reutilizarse o modificarse, y evite las conexiones no autorizadas.
- 1.1.2.12. Se ofrecen servicios prediseñados para transferencias en directo y bajo demanda y un sistema de ayuda integrada.
- 1.1.2.13. El servicio oferta el acceso mínimo para 800 usuarios conectados.
- 1.1.2.14. Se dispone de todas las herramientas necesarias para rastrear y generar

informes sobre el uso de los contenidos que realiza el usuario final.

1.1.2.15. Se transfieren videos utilizando sólo el ancho de banda necesario (no como la descarga progresiva) ya que los únicos bits que se visualizan se transfieren al cliente a través de la red.

1.1.2.16. Se Permite a los visitantes ir a cualquier parte del video bajo demanda, independientemente de su duración o de si se ha descargado o no por completo.

1.1.3. Capacitación en Línea, Conferencias y eventos, que requieren la transmisión en vivo.

1.1.3.1. Se consideran dos servicios de este tipo, para transmisiones simultáneas.

1.1.3.2. Se ofrecen el aforo para hasta **1050** usuarios con acceso al evento en vivo de video/audio.

1.1.3.3. El consumo mínimo ofrecido es de **333** Gb mensuales para las transmisiones en vivo.

1.1.3.4. Se ofrecen funcionalidades y soporte para el envío HTTP y prestación de mejoras.

1.1.3.5. La transmisión ofertada es de flujo continuo y dinámico, con apoyo a flujo de varias velocidades de bits, para controlar la calidad del servicio que permita detectar cualquier cambio que se produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual asegurara un flujo ininterrumpido y de alta calidad, sin importar la velocidad de conexión de la que dispongan.

1.1.3.6. El servicio facilita servicios prediseñados, lo que permitirá comenzar a enviar videos más seguros y de calidad.

1.1.3.7. Se ofrecer un servicio de blog para los videos en la modalidad de bajo demanda.

1.1.3.8. Funciones de transmisión de video.

1.1.3.9. Sin importar la velocidad de conexión de las que dispongan el usuario final. La transmisión de flujo es continua y dinámica contando con funciones para controlar la calidad del servicio que permiten detectar cualquier cambio que se

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

produzca en el ancho de banda del usuario final y cambiar fácilmente de un flujo a otro durante la reproducción, lo cual ayudara a asegurar un flujo ininterrumpido y de calidad.

- 1.1.3.10. Se protege la codificación enviada a los servidores para que no se puedan reutilizar o modificarse y evite las conexiones no autorizadas.
- 1.1.3.11. Se podrá utilizar esta solución para enviar todos los componentes de la aplicación de vídeo mediante HTTP cuando sea necesario.
- 1.1.3.12. Aseguramos que se dispone de todas las herramientas necesarias para rastrear y generar informes sobre el acceso que realizan los usuarios y/o audiencia, apoyados en los registros.
- 1.1.3.13. Se oferta un chat para comunicación bidireccional de texto con los objetivos del video en vivo.

1.2. Requerimientos y planeación

- 1.2.1. Requerimientos y Planeación
- 1.2.2. Valoración, Planeación, Diseño, Implementación y Optimización de la solución.
- 1.2.3. Asesoría en el diseño de la red que involucre la solución a su alrededor para su mejor funcionamiento y operación en el ambiente del cliente.
- 1.2.4. Memoria Técnica.

1.3. Soporte Técnico y Mesa de Ayuda.

Nuestra empresa ofertar el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permita generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en el servicio.

A continuación presentamos un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico, Teléfono de Oficina y Teléfono Celular, y un equipo de atención comercial específico.

"ESQUEMA DE ESCALAMIENTO PARA EL SOPORTE TECNICO"

NIVELES DE ESCALAMIENTO	NOMBRE.	E-MAIL.	Nº DE TELÉFONO DE OFICINA.	Nº DE TELÉFONO CELULAR
NIVEL 1	Lic. Juan Peralta.	jpmunoz@visionglobal.ws	46-33-51-28	se
NIVEL 2	Lic. Claudia	claudia@visionglobal.ws	46-33-51-27	eliminaron

telefonos
Hoja 5

000006



Licitación Pública Nacional, Plurianual, Mixta con
 Tiempos Recortados No. LA-011L5X001-N19-2014
 "Servicio de streaming audio, video bajo demanda y
 eventos en vivo de Oficinas Nacionales"

Fundamento
Legal: Artículos 6^o fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113^o fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

	Peralta.			
NIVEL 3	Lic. Guadalupe Ruiz.	Soporte@visionglobal.ws	46-33-51-28	se elimino teléfono

"TIPOS DE FALLA"

TIPO DE FALLA	NIVEL DE LA FALLA.	TIEMPO DE RESPUESTA.
MENORES EN CAPTURA Y CONFIGURACIONES.	NIVEL 1.	INMEDIATO VÍA REMOTA.
FALLAS INTERMEDIAS DE OPERACIÓN DE SOFTWARE.	NIVEL 1.	- DE 1 DÍA.
FALLAS DE HARDWARE.	NIVEL 2	3 DÍAS.
REPOSICIÓN DE EQUIPO.	NIVEL 2	30 DÍAS.

A continuación ponemos a su disposición los datos de comunicación a nuestro centro de soporte técnico y atención a fallas en horario de oficinas de las 9.00 a las 19.00 hrs de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico.

CENTRO DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS Y ATENCION DE REPORTES:

Nº TELEFONICO.	MAIL.	HORARIO DE ATENCION.	DIAS DE ATENCION.
(55)46335127	SOPORTE@VISIONGLOBAL.WS	DE 9:00 A 19:00 hrs.	DE LUNES A VIERNES.
(55)46335128	SOPORTE1@VISIONGLOBAL.WS	DE 9:00 A 19:00 hrs.	DE LUNES A VIERNES.

- 1.3.1. Se oferta Soporte telefónico, correo electrónico ilimitado.
- 1.3.2. Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.
- 1.3.3. Soporte 7x24x365
- 1.3.4. Tiempo de respuesta 15 minutos vía telefónica o correo electrónico
- 1.3.5. Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución

1.4. Network.

- 1.4.1. Asesoría en la solución a problemas nivel red que afecten el funcionamiento de los productos Apoyo en sitio en caso de que el cliente quiera realizar cambios a nivel

000067

red y considere la validación de un ingeniero con experiencia para que los productos no se vean afectados.

1.4.2. Capacitación.

1.4.2.1. Ofertamos capacitación para 4 personas las cuales Coadministraran el Servicio junto con el Proveedor.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

Condiciones de pago: El servicio de "Seguridad perimetral para le red local de Oficinas Nacionales" será pagado en 36 exhibiciones a mes vencido, por el servicio recibido y a entera satisfacción de CONALEP, dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Condición de precio: Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

Vigencia de la propuesta: De conformidad con el artículo 26 de la LAASSP, una vez recibidas las proposiciones de acuerdo al calendario establecido, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

Lugar de ejecución del servicio: Los servicios deberán brindarse de acuerdo a los requerimientos del CONALEP y lo señalado en el anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria.

Tiempo de Ejecución del servicio: El licitante que resulte adjudicado, tendrá un plazo de 20 días naturales a partir del fallo para implementar la solución sin caer en ningún tipo de penalización. La instalación y puesta en marcha deberá contar con el visto bueno del área encargada de administrar el servicio.

Moneda en que cotiza: moneda nacional. PESOS MEXICANOS.

ATENTAMENTE


LIC. GUADALUPE RUIZ GOVEA
REPRESENTANTE LEGAL.

Hoja 7

000068

**CARTA
PARA LA VIGENCIA DE PRECIOS.
SOLICITADA EN EL
PUNTO IV) INCISO b) NUMERO 2)**

México D.F. a 1 de Abril del 2014

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E.

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional, Plurianual, Mixta con
Tiempos Recortados No. LA-011L5X001-N19-2014
"Servicio de streaming audio, video bajo demanda y eventos en vivo de Oficinas
Nacionales" en el que mi representada, la empresa VISION GLOBAL TELECOM
MEXICO, S.A. DE C.V. participa a través de la proposición que se contiene en el
presente sobre, manifestamos que la vigencia de la oferta y sus precios se
mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE


LIC. GUADALUPE RUIZ GOVEA
REPRESENTANTE LEGAL.

a

A
W

Hoja 8

000069


www.visionglobal.ws

ANEXO 3

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

Garantía Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS- /2013) DE FECHA DE _____ DE 2013 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (_____ /100 M.N.). CANTIDADES CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____, MÁS UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL



POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERTE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2017, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRRIGUIERRE FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

